



ALCALDÍA DE RIOHACHA

Distrito Especial Turístico y Cultural

Riohacha, 15 de septiembre de 2026.

Doctor:

GENARO DAVID REDONDO CHOLES
Alcalde Distrital de Riohacha

Doctor (a).

MARIA ESTHER GONZALEZ
Directora Oficina de Contratación.

ASUNTO: SOLICITUD PRORROGA Y ADICION - MODIFICATORIO N°2, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 064-2026 suscrito con LA UNION TEMPORAL KOTTUSHI WAYAA PAE RIOHACHA 2026.

Respetado Doctor:

En mi calidad de supervisor del contrato de la referencia, solicito se sirva autorizar la Modificación al contrato **CPS-064-2026**, suscrito con la **UNION TEMPORAL KOTTUSHI WAYAA PAE RIOHACHA 2026.**, el cual tiene como objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS CENTROS ETNOEDUCATIVOS N°19,20,21,22 Y LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA N°1 DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018 DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE PARA ESTUDIANTES DEL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL, CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y ATENCIÓN A POBLACIÓN MAYORITARIA Y GRUPOS ÉTNICOS, VIGENCIA 2026, EN EL DISTRITO DE RIOHACHA (202600000004336)".** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

CONTRATO:	Prestación de Servicios No. CPS-064-2026.
OBJETO:	UNION TEMPORAL KOTTUSHI WAYAA PAE RIOHACHA 2026. , el cual tiene como objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS CENTROS ETNOEDUCATIVOS N°19,20,21,22 Y LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA N°1 DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018 DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE PARA ESTUDIANTES DEL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL, CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y ATENCIÓN A POBLACIÓN MAYORITARIA Y GRUPOS ÉTNICOS, VIGENCIA 2026, EN EL DISTRITO DE RIOHACHA (202600000004336)".
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL KOTTUSHI WAYAA PAE RIOHACHA 2026.
ENTIDAD CONTRATANTE	Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha.
PLAZO INICIAL:	153 días
INICIO CALENDARIO ESCOLAR	02 de febrero de 2026
ACTA DE INICIO	02 de febrero de 2026
INICIO DE OPERACIÓN	09 de febrero de 2026 (DECLARATORIA EMERGENCIA)
PLAZO MODIFICADO, SEGÚN MODIFICATORIO N. 2	Hasta el 27 de noviembre
VALOR INICIAL:	DOS MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$2.560.173.130) M/CTE
VALOR ADICIONADO MODIFICATORIO N. 001	DOSCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (\$213.139.824) M/CTE
VALOR MODIFICADO SEGÚN MODIFICATORIO No. 001	DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$2.773.312.954) ML/CTE.
VALOR PARA ADICIONAR MODIFICATORIO No. 002	CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$484.125.570) ML/CTE.
VALOR CONTRATO SEGÚN MODIFICATORIO No. 002	TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$3.257.438.524) ML/CTE



2. ANTECEDENTES CONTRACTUALES.

- Que el día 30 de enero, se suscribió El Contrato **CPS-064-2026** con la organización **UNION TEMPORAL KOTTUSHI WAYAA PAE RIOHACHA 2026**, para la ejecución del **PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTROS ETNOEDUCATIVOS N°19,20,21,22 Y LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA N°1**, cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por lo contenido en el Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993) y sus decretos reglamentarios.
- Que el artículo 2.3.10.2.1 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015 su numeral 1, define el programa de alimentación escolar- PAE, como una estrategia estatal que promueve el acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar dentro del cual concurre diferentes actores, entre los cuales se encuentra la nación y las entidades Territoriales Certificadas y no Certificadas en la prestación del servicio educativo como diversas corresponsabilidades.
- **Que El Contrato CPS-064-2026 tiene como objeto** atender una población total de **3.266** titulares de derechos, distribuidos en veintiocho sedes de la siguiente manera:

CENTRO ETNOEDUCATIVO #19	370
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO 19 MA A JEKET - SEDE PRINCIPAL	370
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO. 21 ARALIA	233
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO. 21 ARALIA	233
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO. 22 ALIJOTE	1079
CASCABEL	42
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO. 22 ALIJOTE	698
EL ARROYITO	47
GUAYAVITAL	40
JULUACHON	81
KAITIMANA	99
LOS REMEDIOS	40
MONTE VERDE	32
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA # 20	428
CACTUS	31
CENTRO ETNOEDUCATIVO # 20 REMEDIOS 2	366
NUEVA VIDA	31
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA #1	1156
AHUMAO 1	59
CACHACA 3	28
CAMPO ALEGRE	105
EL ARROYO	445
EL COLORAO	57
EL HORNO	25
EL MAYAL	62
GUAYACANAL	37
LA LAGUNA	75
LA MACOLLA	60
LAGUNA GRANDE	9
MONTEARMON	18
PRINCIPIO	37



ALCALDÍA DE RIOHACHA

Distrito Especial, Turístico y Cultural

PUERTO CHENTICO	62
SOLIVITA	77
TOTAL	3266

- El contrato **CPS-064-2026** tiene un valor inicial del contrato asciende a la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$2.560.173.130) M/CTE.**
- En el marco del proceso de organización y distribución de los establecimientos educativos la ETC Riohacha emitió los siguientes actos administrativo:
 - Resolución No. 4602 del 16 de diciembre de 2025, la sede CASCABEL fue desvinculada de la Institución Etnoeducativa No. 22.
 - Resolución No. 4608 del 16 de diciembre de 2025, las sedes YAWARRAMANA, MAYAL QUEMAO Y IRRUISIRA, fueron anexadas de la Institución Etnoeducativa No. 22.
 - Decreto No. 0255 del 18 de febrero del 2025, se desvinculó la sede VILLA, de la institución etnoeducativa No. 10 y se anexa a la Institución Etnoeducativa No. 22.
 - Que según certificación de cobertura de fecha 18 de marzo del 2026, se evidencia que las sedes educativas adicionadas a la Institución Etnoeducativa No. 22 tienen la siguiente cobertura:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	18/03/2026
CENTRO ETNOEDUCATIVO #19	489
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO 19 MA A JEKET - SEDE PRINCIPAL	489
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO. 21 ARAJIA	325
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO. 21 ARAJIA	325
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO. 22 ALIJOTE	1191
CASCABEL	
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO. 22 ALIJOTE	578
EL ARROYITO	41
EL ARROYO	31
GUAYAVITAL	19
IRRUISIRA	22
JULUACHON	76
KAITIMANA	105
LOS REMEDIOS	37
MONTE VERDE	31
VILLA	195
YAWARRAMANA	56
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA # 20	485
CACTUS	24
CENTRO ETNOEDUCATIVO # 20 REMEDIOS 2	427
NUEVA VIDA	34
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA #1	1160
AHUMAO 1	58
CACHACA 3	26
CAMPO ALEGRE	143
EL ARROYO	453
EL COLORAO	58
EL HORNO	26
GUAYACANAL	34
LA LAGUNA	53
LA MACOLLA	58



ALCALDÍA DE RIOHACHA

Distrito Especial, Turístico y Cultural

LAGUNA GRANDE	7
MONTEARMON	18
PRINCIPIO	58
PUERTO CHENTICO	91
SOLIVITA	77
TOTAL	3650

• En el **MODIFICATORIO No. 001** se adicionó el valor de DOSCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (\$213.139.824) M/CTE, quedando el contrato con un valor de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$2.773.312.954) ML/CTE.

• El Contrato de Prestación de Servicios No. 064-2026 fue suscrito inicialmente con un plazo de ejecución de ciento cincuenta y tres (153) días, para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar a los titulares de derecho de **LOS CENTROS ETNOEDUCATIVOS N°19,20,21,22 Y LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA N°1**, en el marco del calendario académico correspondiente a la vigencia 2026. En desarrollo de la ejecución contractual, y con el propósito de garantizar la continuidad del servicio durante la totalidad de los días efectivos de atención establecidos en el calendario académico, se determinó la necesidad de ampliar el plazo inicialmente previsto en treinta y cuatro (34) días, hasta el 27 de noviembre de 2026, en aras de culminar el calendario escolar con la efectiva prestación del servicio.

En razón a lo anterior, y de acuerdo con la Resolución No. 2928 del 17 de octubre de 2025 se requiere la modificación contractual y la adición presupuestal teniendo en cuenta que, en los 153 días hábiles inicialmente establecidos para la ejecución del servicio, se registraron 8 días hábiles no ejecutados, debidamente verificados y certificados por el supervisor del contrato.

Por lo anterior, la fecha de terminación del contrato se ajustará teniendo en cuenta los días hábiles efectivamente ejecutados de conformidad con el cronograma de atención del Programa de Alimentación Escolar y los soportes que hacen parte integral de la presente solicitud.

Así mismo, con el propósito de garantizar la continuidad y prestación efectiva del Programa de Alimentación Escolar hasta el último día hábil establecido en el calendario escolar de la vigencia 2026, las partes acuerdan PRORROGAR el plazo de ejecución por TREINTA Y CUATRO (34) días calendario escolar adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente hasta el 27 de noviembre de 2026.

Paralelamente, LOS CENTROS ETNOEDUCATIVOS N°19,20,21,22 Y LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA N°1, tienen un aumento de cobertura discriminada de la siguiente manera:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	18/03/2026	31/07/2026	DIFERENCIA
CENTRO ETNOEDUCATIVO #19	489	533	44
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO 19 MA A JEKET - SEDE PRINCIPAL	489	533	44
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO. 21 ARAIA	325	317	-8
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO. 21 ARAIA	325	317	-8
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO. 22 ALIJOTE	1191	1217	26
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO. 22 ALIJOTE	578	583	5
EL ARROYITO	41	42	1
EL MAYAL	31	46	15
GUAYAVITAL	19	19	0
IRUISIRA	22	23	1
JULUACHON	76	82	6
KAITIMANA	105	112	7
LOS REMEDIOS	37	37	0
MONTE VERDE	31	26	-5
VILLA	195	191	-4
YAWAARAMA'ANA	56	56	0



Dirección Calle 7, No 7-38
(57) 605 7276658 – Línea gratuita: 018000954500
contactenos@riohacha-laguajira.gov.co

Alcaldía Distrital de Riohacha
 alcaidiarcha
 Alcaldía de Riohacha



ALCALDÍA DE RIOHACHA

Distrito Especial, Turístico y Cultural

INSTITUCION ETNOEDUCATIVA # 20	485	479	6
CACTUS	24	24	0
CENTRO ETNOEDUCATIVO # 20 REMEDIOS 2	427	430	3
NUEVA VIDA	34	25	9
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA #1	1160	1163	3
AHUMAO 1	58	59	1
CACHACA 3	26	29	3
CAMPO ALEGRE	143	144	1
EL ARROYO	453	449	4
EL COLORAO	58	58	0
EL HORNO	26	23	3
GUAYACANAL	34	31	3
LA LAGUNA	53	52	1
LA MACOLLA	58	57	1
LAGUNA GRANDE	7	7	0
MONTEARMON	18	16	2
PRINCIPIO	58	57	1
PUERTO CHENTICO	91	95	4
SOLIVITA	77	86	9
TOTAL	3650	3709	59

• La ampliación del plazo contractual obedece entre otras, a la obligación de cumplir con La Ley 2167 de 2021, que obliga a garantizar la operación continua del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en Colombia durante el 100% del calendario escolar, mediante la unión obligatoria de recursos y una mejor planeación entre la Nación y las regiones. Y asegurar que la prestación del Programa de Alimentación Escolar – PAE se desarrolle durante la totalidad de los días establecidos en el calendario académico de la vigencia 2026, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 2928 del 17 de octubre de 2025, mediante la cual se establece el calendario académico aplicable a los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Riohacha.

• Por lo anterior, resulta necesario efectuar la adición presupuestal al Contrato de Prestación de Servicios No. 064-2026, por el valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$484.125.570) ML/CTE.** necesarios para garantizar la atención alimentaria durante los treinta y cuatro (34) días adicionales, asegurando la disponibilidad de los recursos requeridos para la adquisición, suministro y entrega de los complementos alimentarios, así como para el cumplimiento de las demás obligaciones asociadas a la operación del PAE durante el periodo ampliado.

Que el servicio de programa de alimentación escolar es la garantía del acceso y permanencia en el sistema educativo, que exige la adopción de medidas concretas que permitan superar obstáculos físicos, económicos y territoriales, siendo el programa de alimentación escolar como un programa idóneo para asegurar la continuidad del proceso formativo de los niños, niñas y adolescentes, en este sentido la modificación del plazo y la correspondiente adición de recursos tienen como finalidad garantizar la continuidad, oportunidad y adecuada prestación del Programa de Alimentación Escolar durante la totalidad del calendario académico de la vigencia 2026, evitando interrupciones en el suministro del complemento alimentario y garantizando la atención efectiva de los titulares de derecho durante los días de prestación del servicio.

Así mismo, la modificación contractual y la adición presupuestal solicitada en el presente se encuentran directamente relacionadas con la necesidad de asegurar la continuidad de la operación del PAE y el cumplimiento integral del objeto contractual, de conformidad con las disposiciones que regulan el



ALCALDÍA DE RIOHACHA

Distrito Especial, Turístico y Cultural

Programa de Alimentación Escolar y los lineamientos técnicos y administrativos aplicables a su ejecución.

El valor requerido, para garantizar la operación hasta terminar el calendario escolar es equivalente a 34 días, sin embargo, se presentan una inejecución en tiempo, de 8 días, llevando el calendario escolar a 179 días, así mismo se proyecta de pago a manipuladoras un mes para octubre y 27 días del mes de noviembre lo cual se describe a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	COBERTURA	VALOR RACION	Nº DE DIAS	VALOR TOTAL
1	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTROS ETNOEDUCATIVOS N°19,20,21,22 Y LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA N°1 , DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018.	3709	\$ 3.645	34	\$ 459.656.370
ITEM	DESCRIPCION	TOTAL MANIPULADORAS	VALOR MENSUAL	MESES	VALOR TOTAL
1	VINCULACION DE MANIPULADORAS EN EN LOS CENTROS ETNOEDUCATIVOS N°19,20,21,22 Y LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA N°1 , DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA	56	\$ 105.322.360	1.9	\$ 200.112.484
TOTAL CONTRATACION					\$ 659.768.854

De acuerdo con lo anterior, para garantizar la prestación del servicio de Alimentación hasta terminar el calendario escolar se requiere un recurso de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$659.768.854)** discriminados en Raciones por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$459.656.370)** y un valor para manipuladoras de alimentos de **DOSCIENTOS MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO E PESOS (\$200.112.484)**, se reinvierte el valor de las inejecuciones presentadas con corte al mes de junio, por valor de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 175.643.284)**, correspondientes a 38.832 raciones no entregadas por valor de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 141.542.640)** y un valor no pagado en el rubro de manipuladoras de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 34.100.644)**, de acuerdo con lo descrito financieramente, se requiere una adición presupuestal de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$484.125.570) ML/CTE**, discriminados así: un valor ajustado en raciones de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 318.113.730) M/CTE** y un valor ajustado en manipuladoras de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 166.011.840)**.

De acuerdo con lo detallado anteriormente se tiene como resumen Financiero lo siguiente

BALANCE FINANCIERO DEL AJUSTE



ALCALDÍA DE RIOHACHA

Distrito Especial, Turístico y Cultural

UNION TEMPORAL KOTTUSHI WAYAA PAE RIOHACHA 2026	VALORES
(A) VALOR DEL CONTRATO INICIAL PAE RACIONES	\$ 1.821.399.210
(A1) VALOR INICIAL CONTRATO MANIPULADORAS	\$ 738.773.920
(A2) VALOR INICIAL CONTRATO TOTAL	\$ 2.560.173.130
VALOR MODIFICATORIO No 1 RACIONES	\$ 156.764.160
VALOR MODIFICATORIO No 1 MANIPULADORAS	\$ 56.375.664
(B) VALOR TOTAL MODIFICATORIO No 1	\$ 213.139.824
TITULARES CORTE 18/03/2026	3.266
TITULARES DE DERECHOS CORTE 31/07/2026	3.650
TDD ADICION COBERTURA CORTE SIMAT 31 DE JULIO	384
(C) VALOR DESPUES DE PRIMER MODIFICATORIO N 1	\$ 2.773.312.954
(D)VALOR ADICION RACIONES DESDE 1 OCTUBRE A 27 NOVIEMBRE	\$ 459.656.370
(D1)VALOR ADICION MANIPULADORAS DESDE 1 OCTUBRE A 27 NOVIEMBRE	\$ 200.112.484
(D2) VALOR ADICION PROYECTADO HASTA 27 NOVIEMBRE	\$ 659.768.854
(E)VALOR INEJECUCION EN RACIONES HASTA MAYO	-\$ 141.542.640
(E1)VALOR INEJECUCIONES MANIPULADORAS MAYO	-\$ 34.100.644
(E2)VALOR TOTAL INEJECUCIONES A MAYO	-\$ 175.643.284
F=(D-E) VALOR A ADICIONAR EN RACIONES	\$ 318.113.730
F1 (D1-E1) VALOR A SDICIONAR MANIPULADORAS	\$ 166.011.840
G (F+F1)VALOR TOTAL A ADICIONAR	\$ 484.125.570
(H= C-E2+G2) VALOR PAE DESPUES MODIFICATORIO No 2	\$ 3.257.438.524
TOTAL DE MANIPULADORAS PROYECTADAS	56

Para la operación se requiere 56 manipuladoras de alimentos de acuerdo con la siguiente tabla:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	TOTAL COBERTURA 31/07/2026	CANTIDAD MANIPUALDORAS	RACIONES DIARIAS ENTREGADA POR MANIPULADORA	MAS DE 100 RACIONES SALARIO COMPELTO/ MENOS 100 RACIONES MEDIO SALARIO	TOTAL A PAGAR POR MES
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO 19	533	6	89	1.640.920	9.845.520
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO. 21 ARALIA	317	4	79	1.640.920	6.563.680
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO. 22 ALIJOTE	583	6	97	2.984.004	17.904.024
EL ARROYITO	42	1	42	1.640.920	1.640.920
EL MAYAL	46	1	46	1.640.920	1.640.920
GUAYAVITAL	19	1	19	1.640.920	1.640.920
IRUISIRA	23	1	23	1.640.920	1.640.920
JULUACHON	82	2	41	1.640.920	3.281.840
KAITIMANA	112	2	56	1.640.920	3.281.840
LOS REMEDIOS	37	1	37	1.640.920	1.640.920
MONTE VERDE	26	1	26	1.640.920	1.640.920
VILLA	191	3	64	1.640.920	4.922.760
YAWAARAMA'ANA	56	1	56	1.640.920	1.640.920
CACTUS	24	1	24	1.640.920	1.640.920
CENTRO ETNOEDUCATIVO # 20 REMEDIOS 2	430	5	86	1.640.920	8.204.600
NUEVA VIDA	25	1	25	1.640.920	1.640.920
AHUMAO 1	59	1	59	1.640.920	1.640.920
CACHACA 3	29	1	29	1.640.920	1.640.920



CAMPO ALEGRE	144	2	72	1.640.920	3.281.840
EL ARROYO	449	4	112	2.984.004	11.936.016
EL COLORAO	58	1	58	1.640.920	1.640.920
EL HORNO	23	1	23	1.640.920	1.640.920
GUAYACANAL	31	1	31	1.640.920	1.640.920
LA LAGUNA	52	1	52	1.640.920	1.640.920
LA MACOLLA	57	1	57	1.640.920	1.640.920
LAGUNA GRANDE	7	1	7	1.640.920	1.640.920
MONTEARMON	16	1	16	1.640.920	1.640.920
PRINCIPIO	57	1	57	1.640.920	1.640.920
PUERTO CHENTICO	95	2	48	1.640.920	3.281.840
SOLIVITA	86	1	86	1.640.920	1.640.920
TOTALES	3709	56			\$105.322.360

En este sentido, el valor total del contrato, una vez realizada la adición sería:

TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$3.257.438.524) ML/CTE.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Estatuto de Contratación, Ley 80 de 1993, en su artículo 14 dispone:

ARTÍCULO 14.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

"(...) 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado (...)"

A su turno el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, prevé:

"(...) ARTÍCULO 23.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo (...)"

4. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, respetuosamente se solicita al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora de Contratación:

4.1 MODIFICACION DEL PLAZO DEL CONTRATO

Como consecuencia del ajuste temporal de la ejecución contractual, se hace necesario modificar el plazo de ejecución del contrato, PRORROGANDO el término del contrato por 34 días adicionales



ALCALDÍA DE RIOHACHA

Distrito Especial, Turístico y Cultural

justificados en la presente solicitud para prestar el servicio de Alimentación escolar hasta el 27 de noviembre de 2026.

De acuerdo con lo anterior, se solicita que la cláusula N° 2, se pacte de la siguiente manera:

Modificación de la CLÁUSULA 2.

"clausula segunda: El plazo de ejecución del contrato es por 179 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 27 de noviembre de 2026".

a. MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Como consecuencia del ajuste temporal de la ejecución contractual, se hace necesario adicionar **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$484.125.570) ML/CTE**, con el fin de garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar hasta el 27 de noviembre de 2026.

Así mismo se solicita modificar **la población beneficiaria** del contrato, aumentando la cobertura en CINCUENTA Y NUEVE (59) estudiantes, lo cual modifica la cobertura total del contrato de **3650 a 3709** titulares de derecho. Todo lo anterior, a cargo Al Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 273 de fecha 27 de abril de 2026,

Modificación de la CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO, que se pactara de la siguiente manera:

"Clausula cuarta: TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$3.257.438.524) ML/CTE. Para la atención de 3.709 beneficiarios,"

b. SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES.

Conforme a lo establecido en la cláusula de garantías del contrato, en atención al incremento del valor y alcance del mismo.

Dicha modificación garantiza la continuidad del PAE, la observancia del enfoque diferencial étnico, la protección del interés público y el uso eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos.

Cordialmente;

JUAN AURELIO GUERRA FREYLE

SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DISTRITO DE RIOHACHA (E)

Gestión Documental	Nombre	Cargo	Firma
Revisado por:	Wilfred Rios	Jurídico SED	
Revisado por:	Dannelys Palacio Torres	Líder de Cobertura SED	
Revisado por:	Zandra Varela Smith	Profesional de Permanencia SED	
Revisado por:	Dina Luz Daza	Coordinadora Equipo PAE	
Elaborado por:	Alba Lucia Diaz Hincapié	Profesional Financiero del Equipo PAE	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisados el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

